

INFORME SECRETARIAL.- Salento, 13 de mayo de 2021

Del presente Despacho comisorio No. 009 procedente del Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia, el que consta de un folio y como anexos auto del 14 de agosto de 2019 en 2 folios, auto de mandamiento de pago del 11 de julio de 2019 en 6 folios. , solicitud de medidas cautelares en un folio y folio de matrícula inmobiliaria No. 280-35765 de la ORIP de Armenia. Dejo constancia que este Despacho comisorio no se había recibido documento alguno, tan solo hasta la presente fecha. Doy cuenta al señor Juez. Provea.



DARWIN LEOBAL RIVAS  
Secretario

|               |                                               |
|---------------|-----------------------------------------------|
| Proceso:      | Despacho comisorio No. 009 Ejec.2021-00009-00 |
| Demandante:   | Banco Popular                                 |
| Demandado:    | Lucy Betancourt Palacio                       |
| Procedencia:: | Juzgado 9° Civil Municipal de Armenia         |
| Auto:         | Sustanciación civil                           |

#### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento-Quindío dieciocho (18) de mayo del año dos mil veintiuno (2021)

Se recibe procedente del Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Armenia-Quindío, el despacho comisorio No. 009 librado dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR radicado con el No. 2021-00009-00 promovido por EL BANCO POPULAR contra LUCY BETANCOURT PALACIO, para la realización de una diligencia de secuestro al predio rural con folio de matrícula inmobiliaria número 280-35765 de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Armenia, predio rural ubicado en la vereda LOS ANDES O SAN FRANCISCO de Salento-Quindío, con facultades para designar el secuestro.

Para la diligencia de secuestro, acorde con la disponibilidad de la agenda del Despacho, se fijará la fecha más próxima posible.

Se requerirá a la parte actora a fin que con suficiente antelación a la diligencia aporte los documentos o pruebas idóneos que permitan la plena ubicación e identificación del bien objeto de la medida; aporte lo necesario para el traslado del Despacho y el personal que lo acompañará al sitio de la diligencia, igualmente de ser necesario los alimentos para dichas personas, acorde con lo consagrado en el artículo 364 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Se avoca conocimiento de la comisión y se ordena auxiliarla en los términos señalados.

SEGUNDO: Para la diligencia de secuestro, acorde con la disponibilidad de la agenda, se fija el día 11 de junio del presente año 2021, a las 9:30 de la mañana.

TERCERO: Se designa como secuestre a JAIRO DE JESUS MELCHOR GUEVARA, identificado con la C.C. No. 7.525.745, que hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Comuníquese su designación al tel. 7106357 celular 3147774042 o al correo jairomelchor1956@gmail.com

CUARTO: La parte demandante deberá aportar los documentos indicados y suministrar lo necesario para el traslado del Despacho y del personal que asistirá al sitio de la diligencia, de ser necesario igualmente proveer los alimentos de dichas personas, acorde con lo regulado en el artículo 364 del Código General del Proceso.

QUINTO: Cumplida la comisión se ordena devolver la actuación al comitente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE.

  
MILLER GAITAN MARTÍNEZ

Juez

